

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA

No. Radicación **S-2024-74281**

Fecha **2024-02-27**

Bogotá D.C., febrero de 2024

Señor(a)
ANONIMO

ASUNTO: Comunicación archivo investigación disciplinaria.
EXPEDIENTE: 1692-2022

Cordial saludo;

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante Auto 2502 de fecha 10 de noviembre de 2023 se profirió archivo definitivo de la indagación previa que se adelanta en averiguación de responsables con ocasión a la petición anónima SDQS 2755602022, proveído que se anexa debidamente digitalizado en diez (10) folios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, contra la decisión de archivo procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse por escrito y sustentarse ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su comunicación.

Para tal efecto, se informa que el recurso de apelación aludido, deberá ser radicado mediante escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción indicando número del expediente, a través de cualquiera de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66 63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.

Atentamente;



LUISA FERNANDA FORERO GUAJE
Auxiliar Administrativo
Oficina Control Disciplinario de Instrucción
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Luisa Fernanda Forero Guaje
Profesional comisionado: Juan David Aguirre Polanco

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN

“Auto por medio del cual se termina el proceso y archiva la indagación previa”

| | |
|----------------------|--|
| Expediente No. | 1692-2022 |
| Investigado(a) | En Averiguación |
| Cargo Desempeñado | En Averiguación |
| Dependencia | Colegio Restrepo Millán IED |
| Conducta | Presuntas irregularidades en la gestión y actuación del(la) rector(a) y funcionarios(as) del Colegio Restrepo Millán IED, dentro de las que se destacan: <i>“ningún compromiso en impulsar la presencialidad, programa EMBERA problemas de convivencia</i> |
| Fecha de los hechos | 01 de agosto de 2022 |
| Quejoso o Informante | Peticion anónima No. 2755602022 |
| Auto No. | 2502 |
| Fecha | 10 NOV 2023 |

OBJETO DE LA DECISIÓN

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las facultades contempladas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes, procede a evaluar el mérito de la actuación disciplinaria, adelantada en AVERIGUACION, previo los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado E-2022-146242 del 01 de agosto de 2022, la Dirección Distrital de Calidad del Servicio, traslada petición tramitada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha, radicada bajo el número de petición anónima No. 2755602022, relacionada con presuntas irregularidades en la gestión y actuación del(la) rector(a) y funcionarios(as) del Colegio Restrepo Millán IED. (Fol. 1-5)

«La petición anónima No. 2755602022 relata lo siguiente: “(...) POR MEDIO DE LA PRESENTE, QUEREMOS HACER UN LLAMADO A LA DRA EDNA BONILLA

Continuación auto de archivo queja 1692-2022 No. 2502 DE 10 NOV 2023

SOBRE LA SITUACION QUE ESTAMOS VIVIENDO EN EL COLEGIO RESTREPO MILLAN CON EL DESEMPEÑO DE LA RECTORA QUE TENEMOS. EL COLEGIO ESTA SITUADO EN UNA ZONA DE MUCHA INSEGURIDAD Y TIENE PROBLEMAS GRAVES DE CONVIVENCIA, ESTO NO SE HABIA HECHO VISIBLE PARA LA RECTORA DEBIDO A QUE ESTABAMOS EN PANDEMIA, PERO HOY QUE YA ESTAMOS DE MANERA PRESENCIAL, SE PUEDE EVIDENCIAR LOS PROBLEMAS DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCION Y ESTOS EN GRAN MEDIDA SE DEBEN A LA FALTA DE MANEJO Y DE EXPERIENCIA POR PARTE DE LA RECTORA NOMBRADA. NO HAY UNA CABEZA VISIBLE PARA DIRIGIR LA INSTITUCION, TODOS MANDAN MENOS ELLA, LOS PADRES DE FAMILIA SE QUEJAN DE LA FALTA DE COMPROMISO Y EL DESORDEN SE VE SIEMPRE. ES UNA PERSONA QUE NO TIENE MANEJO DE LAS REUNIONES, HABLA Y NO CONCLUYE, NI SOLUCIONA NADA Y ESO HACE QUE HAYA DISCUSIONES ENTRE DOCENTES PORQUE AL FINAL CADA UNO HACE LO QUE QUIERE.

(...)

EL PROGRAMA EMBERA, EN DOS AÑOS CASI NO IBAN LOS NIÑOS, NO ESTUVIERON NI UN MES SEGUIDO, PERO SI SE HIZO NOMBRAR UNA CANTIDAD EXAGERADA DE DOCENTES LOS CUALES RECIBIERON EL SALARIO SIN HACER NADA.

(...)

NO VIMOS NINGUN COMPROMISO POR PARTE DE LA RECTORA EN IMPULSAR LA PRESENCIALIDAD Y TODO ESE SEMESTRE FUE UN DESORDEN QUE TRAJÓ COMO CONSECUENCIA DETERIORO EN LA SALUD MENTAL DE VARIOS DE NOSOTROS (...)»

ANTECEDENTES PROCESALES

En consecuencia, mediante Auto del 10 de agosto de 2022 este Despacho ordenó la apertura de Indagación Previa en Averiguación de responsables. (Fol. 9-11).

RECAUDO PROBATORIO

Av. El dorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Continuación auto de archivo queja 1692-2022 No. 2502 DE 10 NOV 2023

Durante la indagación, se aportaron legalmente al plenario los siguientes elementos de juicio, que sirven de fundamento para la presente decisión:

Documentales:

- 1) Oficio de radicado No. E-2022-146242 del 01 de agosto de 2022, suscrito por la Dirección Distrital de Calidad del Servicio, donde pone en conocimiento de este Despacho petición anónima No. 2755602022, relacionada con presuntas irregularidades en la gestión y actuación del(la) rector(a) y funcionarios(as) del Colegio Restrepo Millán IED. (Fol. 1-5)
- 2) Oficio de radicado No. I-2022-85279 del 17 de agosto de 2022 suscrito por la Dirección General de Educación y Colegios Distritales. (Fol. 18-36)
- 3) Oficio de radicado No. I-2022-86093 del 19 de agosto de 2022 suscrito por la Dirección Local de Educación Rafael Uribe Uribe. (Fol. 37)
- 4) Oficio de radicado No. I-2022-90369 del 30 de agosto de 2022 suscrito por el Colegio Restrepo Millán IED. (Fol. 38-84)
- 5) Oficio de radicado No. I-2022-90396 del 30 de agosto de 2022 suscrito por el Colegio Restrepo Millán IED. (Fol. 85-99)
- 6) Oficio de radicado No. I-2022-92196 del 02 de septiembre de 2022 suscrito por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones. (Fol. 100-101)
- 7) Oficio de radicado No. I-2022-92279 del 02 de septiembre de 2022 suscrito por la Dirección Local de Educación Rafael Uribe Uribe. (Fol. 102-111)
- 8) Oficio de radicado No. I-2022-92285 del 02 de septiembre de 2022 suscrito por la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales. (Fol. 112-113)
- 9) Oficio de radicado No. E-2022-166107 del 07 de septiembre de 2022 suscrito por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (Fol. 114-19)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 208 (Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021) de la ley 1952 de 2019, la indagación previa tiene como fin identificar o individualizar el posible autor de una falta disciplinaria

Av. El dorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Continuación auto de archivo queja 1692-2022 No. 2502 DE 10 NOV 2023

Así las cosas, si en el desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar el posible autor o se determine que no es procedente la investigación disciplinaria, se ordenara el archivo conforme al artículo 90 de la Ley 1952 del 2019.

Teniendo en cuenta los hechos que dieron origen a las presentes diligencias y con base en el acervo probatorio recaudado, evaluado en su integridad dentro de los lineamientos de la sana crítica, encuentra pertinente este Despacho efectuar las siguientes consideraciones:

El caso sub judice, se centró en petición anónima No. 2755602022, relacionada con presuntas irregularidades en la gestión y actuación del(la) rector(a) y funcionarios(as) del Colegio Restrepo Millán IED, dentro de las que se destacan: *“ningún compromiso en impulsar la presencialidad, programa EMBERA problemas de convivencia”* (Fol. 1-5)

En este sentido, este Despacho ofició mediante radicados:

- No. I-2022-83346, a la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe.
- No. I-2022-83347, al Colegio Restrepo Millán IED.
- No. I-2022-83349, a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaría de Educación.
- No. I-2022-83352, a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales de la Secretaría de Educación.
- No. I-2022-83358, a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría de Educación.

A efectos de obtener información relacionada con:

- Si se han presentado irregularidades en la gestión del rector(a) del colegio Restrepo Millán IED
- Si se han presentado irregularidades el manejo del presupuesto del colegio Restrepo Millán IED.
- Si se han presentado problema de convivencia en el colegio Restrepo Millán IED
- Si se han presentado irregularidades en la gestión del programa EMBERA del colegio Restrepo Millán IEDS
- Si el colegio Restrepo Millán IED, realizó la presentación de los protocolos de bioseguridad en el micrositio para la Reapertura – GPS, de manera completa y dentro de los términos establecidos. Indicar fechas y soportes correspondientes.

Es así como mediante los siguientes radicados se informa a esta dependencia:

Av. El dorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Continuación auto de archivo queja 1692-2022 No. 2502 DE 10 NOV 2023

Oficio de radicado No. I-2022-90369 del 30 de agosto de 2022 suscrito por el Colegio Restrepo Millán IED. (Fol. 38-84) informando que referente a la inseguridad de la zona a que hace referencia el peticionario anónimo, para nadie es un secreto de la inseguridad; dado que es una problemática a nivel Distrital. Sin embargo, el colegio se ha articulo con la Alcaldía Local Rafel Uribe Uribe (18), con el fin de aunar esfuerzos para mitigar la inseguridad. Como estrategia o a partir de la fecha se buscará el apoyo de la Policía Nacional Local, para el acompañamiento en el plantel.

Una vez revisado la carpeta de quejas, con el fin de verificar la información suministrada por el peticionario anónimo, se identifica que realmente si existe evidencias de que la comunidad ya se había manifestado por esta misma problemática, sin embargo, es de resaltar que la Institución Educativa Distrital dio respuesta dentro de los tiempos requeridos, indicando las estrategias de implementación. Frente a la implementación y los resultados no se registran evidencias, tampoco se observa seguimiento en la carpeta de comité de convivencia, ni de las quejas a nivel personal, ni de las denuncias hechas por usuarios(as) a nivel general.

Ahora bien, la pandemia trajo retos para todos y todas y finalmente se ha fallado en la implementación de estrategias desde la parte directiva; la función como nueva rectora dentro el plantel educativo, es erradicar toda problemática que narra el peticionario ánimo, con el fin de cambiar la imagen de la IED, disminuir los impactos que se dan frente a los casos de convivencia y atender todos los requerimientos de la comunidad educativo en el menor tiempo posible.

Consecuentemente, frente a la no asistencia, después de la pandemia de los niños, niñas y adolescentes de los programas de **EMBERA** y **VAE**, es competencia de la Oficina de Control Disciplinario, una vez revisado los parámetros y numero de cursos vs estudiantes, mediante auditoría interna, se evidencio un sobrante de cinco (5) profesores en este programa **VOLVER A LA ESCUELA**, donde se encuentra el proceso para realizar la entrega pertinente; Es importante resaltar que la población Embera, es una población con protección especial.

Del mismo modo, frente a las apreciaciones de : *“(...) No hay una cabeza visible para dirigir la institución, todos mandan menos ella, los padres de familia se quejan por falta de compromiso y el desorden se ve siempre (...)”* Es importante recalcar que, a partir del 08 de agosto de 2022 se asumió la Rectoría de esta Institución y una de las metas es cambiar la imagen que tiene la comunidad educativa frente a la percepción de convivencia, atención al usuario, actuaciones de los funcionarios que laboran en la institución y que se está asumiendo con gran responsabilidad.

Por otra parte, frente al manejo del presupuesto, se hace la aclaración que efectivamente l porcentaje de ejecución presupuestal ha sido muy bajo, se desconoce los motivos de

Continuación auto de archivo queja 1692-2022 No. 2502 DE 10 NOV 2023

falta de inversión y la gestión que llevara a evitar la disminución de los recursos de la IED.

En cuanto a la atención a los padres de familia, la parte administrativa viene cumpliendo a cabalidad con os horarios, sus funciones y atención a padres, no se registran quejas anteriores a esta sobre la mala atención, sin embargo, se tiene en cuenta y se hará las recomendaciones pertinentes que da a lugar a esa queja. En cuando a unas presuntas quejas del señor almacenista, es importante recalcar que por escrito ni de forma verbal se tiene conocimiento.

Con relación a los permisos otorgados a los docentes, directivos y administrativos, se maneja un protocolo mediante solicitud por escrito y se revisa la viabilidad para acceder a la solicitud.

La situación de Convivencia de la IED es crítica y en reunión con la Directora Local durante la segunda semana de agosto de 2022, según acta de Consejo estudiantil se manifestaron las problemáticas de convivencia, junto con la solicitud de apoyo por intermedio de unos proyectos tales como Hermes, para mitigar la problemática.

Se está trabajando detalladamente con todas las inconformidades y debilidades que se puedan presentar en la IED, y lo vemos como una **OPORTUNIDAD** para emprender nuevos retos y nuevas estrategias de forma mancomunada con toda la comunidad educativa.

-Informe convivencia Programa Volver a la Escuela. (Fol. 40-44)

-Oficio de radicado No. I-2022-88990 suscrito por el Colegio Restrepo Millán IED, dirigido a la Dirección Local de Educación Rafael Uribe Uribe (Fol. 47-57)

-Protocolos de Bioseguridad para la reapertura gradual, progresiva y segura. R-GPS del Colegio Restrepo Millán IED. (Fol. 57-84)

En efecto y para dar cuenta al interrogante de **“ningún compromiso en impulsar la presencialidad”** mediante oficio No. I-2022-85279 del 17 de agosto de 2022 suscrito por la Dirección General de Educación y Colegios Distritales. (Fol. 18-36) comunico que, revisado el Tablero de Control, se pudo evidenciar que, según la trazabilidad del Colegio Restrepo Millán IED - Localidad Rafael Uribe Uribe, presentó los protocolos de bioseguridad en la fecha: 24-12-2020 y finalmente es habilitado el 07.01.2021.

Es de aclarar que la Circular 03 del 10 de febrero de 2021, señaló: registro de los protocolos deberá llevarse a cabo a más tardar el 10 de marzo de 2021, para la correspondiente revisión y verificación de cumplimiento de la norma por parte de la Secretaría Distrital de Salud. Al respecto se informa que el plazo de la Secretaría Distrital

Av. El dorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195

Continuación auto de archivo queja 1692-2022 No. 2502 DE 10 NOV 2023

de Salud para la revisión de los protocolos de Bioseguridad remitidos hasta esta fecha será de 6 días hábiles. Los colegios que ya realizaron el proceso de inscripción y cuentan con el aval respectivo por parte de la SED no deberán realizar nuevamente este proceso.

Conforme a lo expuesto se evidencia que la citada IED, **presentó oportunamente los protocolos de bioseguridad.**

En la misma línea, respecto del interrogante del “**programa EMBERA**”, mediante oficio de radicado No. I-2022-92196 del 02 de septiembre de 2022 suscrito por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones. (Fol. 100-101) manifestó que el proceso de gestión y seguimiento al programa Embera, desde la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, para la garantía de los derechos en educación de los 267 niños y niñas Emberas en el 2022, matriculados en la IED Restrepo Millán, acciones realizadas entre la SED – DIIP, la Dirección de Cobertura, Dirección de Bienestar estudiantil, dirección de Talento Humano y la IED, se tiene que la **IED Restrepo Millán ha realizado desde el Programa Volver A la Escuela VAE, las actividades educativas desde su misionalidad, con el fin de garantizar y atender lo mejor posible el derecho a la educación que deben recibir los niños y las niñas matriculados en la IED Restrepo Millán,** mediante un proceso pedagógico con la comunidad Embera, Katío, Chamí y Dóbida hasta entonces en la UPI Florida, realizando actividades fundamentadas en los principios pedagógicos del enfoque diferencial étnico (DIIP-SED, 2020) lo propio, lo bilingüe, lo intercultural, contextual y flexible.

Siendo así, desde la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones podemos afirmar que, hasta la fecha en el Colegio Restrepo Millán IED, no se han presentado ninguna irregularidad en la gestión y en el acompañamiento del programa EMBERA del Colegio Restrepo Millán IED, de esta manera garantizando los derechos en educación de los niños y niñas Emberas, como sujetos de protección constitucional.

Hasta la fecha no se han reportado quejas de docentes, padres de familia y /o otros sectores de la comunidad educativa por presuntas irregularidades en la gestión del programa EMBERA del Colegio Restrepo Millán IED, debido a que **se han realizado de la mejor manera y en el menor tiempo posible las acciones del Programa Volver A la Escuela VAE,** las actividades educativas desde su misionalidad, con el fin de garantizar y atender lo mejor posible el derecho a la educación que deben recibir los niños y las niñas matriculados en la IED Restrepo Millán, acciones en articulación con las Direcciones de Cobertura, Dirección de Bienestar estudiantil, dirección de Talento Humano y la IED Restrepo Millán.

Al contrario, **si se han venido reportando desde la IED Restrepo Millán, las actividades donde se organiza el talento humano dentro de la IED, para la atención de los grupos de niños indígenas organizados y matriculados.**

Continuación auto de archivo queja 1692-2022 No. 2502 DE 10 NOV 2023

Y Finalmente sobre los presuntos “**Problemas de Convivencia**”, la Dirección Local de Educación Rafael Uribe Uribe, mediante radicado No. I-2022-92279 del 02 de septiembre de 2022. (Fol. 102-111) informo que, frente a la problemática de convivencia presentada en los entornos educativos, en especial en este colegio, se conocen en el marco de las competencias que tienen los Directores Locales de Educación, siendo concedora del total de los colegios y de las situaciones en particular de cada uno. El colegio Restrepo Millán es uno de los priorizados por convivencia y seguridad por parte de la Secretaria de Seguridad y la Policía, lo que permite prestar apoyo constante por las diferentes entidades para mitigar los riesgos que se presentan al transitar los estudiantes al momento de llegar y salir de su colegio.

Se destaca que la Dirección Local viene apoyando al colegio con diferentes estrategias, esto, como se describe en el informe del Profesional de Apoyo Miguel Ángel Cante y el referente local del programa Entornos Educativos Protectores, Confiables y Seguros (ECO), articulados con las diferentes entidades como son la Alcaldía Local, la Policía, Secretaria de la Mujer, ICBF, Secretaria de Seguridad, Estrategia RIOP entre otras Entidades.

Se resalta que, desde la Dirección Local de educación, en articulación con la Mesa local de Orientación se vienen trabajando fuertemente en todo el tema relacionado con la convivencia, el estado socioemocional de los estudiantes y comunidad en general, protocolos de atención, manejo de sustancias psicoactivas, articulando las diferentes entidades de la localidad.

En el caso de las alertas, se atienden a través de la estrategia Respuesta Integral de Orientación pedagógica. RIOP, la cual, una vez subida la alerta, se presentan a la institución a hacer el acompañamiento integral al estudiante y la familia, articulados con Orientación. El área de Supervisión también acompaña en caso de requerirlo.

Respecto a la queja anónima objeto de esta evaluación, no presenta prueba alguna de los señalamientos planteados en líneas precedentes, simplemente se hacen aseveraciones de presuntas conductas irregulares, pues de los hechos que allí se describen, no se deriva la información suficiente para demostrar que el hecho atribuido existió, porque son **vagos, genéricos e imprecisos**, sin que se allegue fundamento probatorio alguno, luego no se suministró la más mínima información respecto de las circunstancias modales, espaciales y temporales de los hechos planteados, lo cual lleva a este Despacho a no tener la queja como documento serio y razonable, no aportando elementos de juicio que permitan decidir algún tipo de imputación sobre conductas concretas y reales; sin que se describan circunstancias de tiempo, modo y lugar. Adicionalmente al ser la queja anónima, no es posible la ratificación que permita ampliar los hechos y establecer concretamente los elementos a los que se ha hecho referencia.

Continuación auto de archivo queja 1692-2022 No. 2502 DE 10 NOV 2023

Con lo anterior y conforme a las pruebas obrantes dentro del plenario hay una visión subjetiva que expresa su opinión sobre la gestión del Colegio Restrepo Millán IED, contrario a lo expresado por el quejoso anónimo, se permite evidenciar que el colegio y sus funcionarios estuvieron ejerciendo las funciones de manera oportuna y pertinente haciendo un debido seguimiento en el marco del manual de convivencia y el proyecto de convivencia, y que ha sido visto durante el proceso disciplinario en diferentes oportunidades una gestión y desempeño responsable bajo la normatividad vigente, actuaciones y decisiones dentro de la estrategia pedagógica y participativa.

Así las cosas, la celeridad en las actuaciones disciplinarias debe verse acompañada por garantías efectivas que aseguren el respeto por el debido proceso de los servidores públicos vinculados, entre las cuales se recalca la valoración integral del material probatorio recaudado, que procure no solo acreditar los hechos desfavorables, sino aquellos que resulten favorables al investigado, de conformidad con lo descrito en el principio de imparcialidad recogido en el artículo 148 de la ley 1952 de 2019.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho concluye que no existe elemento de juicio idóneo para afirmar, en este momento procesal, que funcionario alguno del Colegio Restrepo Millán IED, durante el desempeño de su cargo, incurrió en un comportamiento que diera lugar a un reproche disciplinario, razón por la cual y conforme a lo señalado es ajustado a derecho ordenar la terminación de la misma y en consecuencia, disponer su archivo definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 224, ibidem, enunciados normativos que establecen:

«Artículo 90. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso». (Subrayado fuera del texto original).

Artículo 224. Archivo definitivo. En los casos de terminación del proceso disciplinario previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada». (Subrayado fuera del texto)

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Av. El dorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195


Continuación auto de archivo queja 1692-2022 No. 2502 DE 10 NOV 2023

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO de la indagación previa dentro del expediente número **1692 de 2022**, adelantada EN AVERIGUACION, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE el contenido de la presente decisión al peticionario(a) Anónimo(a), en su calidad de quejoso(a), informándole que contra la misma procede el recurso de apelación, el cual debe interponerse por escrito debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de la comunicación y ante el funcionario que profirió la decisión, conforme a lo prescrito en los artículos 110 Parágrafo Primero, 129 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, COMUNICARLA a la Oficina de Archivo de la SED.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado digitalmente
por DIEGO FELIPE
BUSTOS BUSTOS
Fecha: 2023.11.10
17:34:01 -05'00'
DIEGO FELIPE BUSTOS BUSTOS
Jefe Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

Proyecto: Juan David Aguirre Polanco – Abogado Contratista OCDI
Reviso: Fanny Rodríguez Puerto– Profesional Especializado OCDI